



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO N° ____-2015-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje de animación – 2015 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2015-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "_____", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el numeral XII de las **BASES**.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

Para efectos de la sustentación del uso del premio, el **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 6.1 Llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al **MINISTERIO**.
- 6.3 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
 - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
 - 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO N° ____-2015-DAFO

TÍTULO DE LA OBRA:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4.4 Una vez ejecutado el 100% del premio, presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**, según el formato que éste entregue.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.6.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 6.6.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario.
- 6.6.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 6.6.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
- 6.6.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 6.7 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 6.7.1 Un (01) reporte de investigación detallado que dé cuenta del proceso de desarrollo del **PROYECTO GANADOR** (actividades realizadas por los participantes del proyecto, proceso de desarrollo de personajes, del guión, entre otros materiales preliminares).
- 6.7.2 Una (01) copia del guión, en versión avanzada o final, impresa y digital.
- 6.7.3 Copia de la constancia que acredite la inscripción del *[guión o estructura de guión]* del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la

Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria

6.7.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

6.8 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.

6.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.7 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el **MINISTERIO**. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO N° ____-2015-DAFO

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO** una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC,

aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____